

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS

(FOGAIBA)

8517

Resolución del director gerente del FOGAIBA por la cual se aprueban las bases y la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo única de selección de personal laboral no permanente del FOGAIBA, en la categoría profesional de técnico/a de grado medio, especialidad agrícola

Hechos

1. Mediante Resolución del director gerente del FOGAIBA, de 6 de octubre de 2025, publicada en el BOIB n.º 96, de 22 de julio de 2025, se constituyó la bolsa de trabajo de personal laboral no permanente del FOGAIBA, en la categoría de Técnico/a de grado medio, especialidad agrícola.

En estos momentos, todas las personas incluidas en esta bolsa se encuentran en situación de no disponible.

2. En fecha 24 de abril de 2026, se comunicó al Comité de Empresa un nuevo borrador de bases para constituir una bolsa de trabajo única de selección de personal laboral no permanente en la categoría profesional de técnico de grado medio, especialidad agrícola, el cual, previa negociación, fue aprobado por parte de la Gerencia del FOGAIBA.

3. En fecha 17 de agosto de 2026 la Dirección General de función Pública informa favorablemente las bases que tienen que regir la convocatoria.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 11 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone el siguiente:

“1. Es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquier de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta siervas retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato este puede ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.

2. Las leyes de Función Pública que se dictan en depliegue de este Estatuto tienen que establecer los criterios para determinar los puestos de trabajo que pueden ser ejercidos por personal laboral, respetando en todo caso el que establece el artículo 9.2.

3. Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, y se rigen, en todo caso, por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se tiene que regir igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia”.

2. El artículo 10.2 del TREBEP dispone que los procedimientos de selección de funcionarios interinos tienen que ser públicos, y se tienen que regir en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. El artículo 23.2 in fine de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dispone que la selección del personal se ajustará a los sistemas y procedimientos que se establecen a la Ley de Función Pública de las Islas Baleares.

4. El artículo 18 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece que la selección del personal laboral temporal tiene que respetar los principios y las reglas previstas para el personal laboral fijo (publicidad, igualdad, mérito y capacidad), y se rige igualmente por el principio de celeridad, con el fin de atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

5. De acuerdo con el artículo 29, punto 1, del Convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, al cual está adherido el personal del FOGAIBA en virtud del Acuerdo suscrito en fecha 31 de marzo del 2015 (publicado al BOIB n.º 88, de 13 de junio de 2015), el FOGAIBA tiene que confeccionar periódicamente bolsas de trabajo mediante





convocatoria pública y, con carácter general, por el sistema de concurso. Estas bolsas se tienen que confeccionar de acuerdo con las categorías previstas al Convenio y siempre que haya una previsión de necesidades para cubrir. Además, se tienen que negociar con la participación del Comité de empresa y tienen que ser de público conocimiento a través de la página web del Gobierno Balear.

A fin de dar cobertura a plazas vacantes en la empresa, de la categoría técnico/a de grado medio, especialidad agrícola, resulta necesario disponer de una bolsa de trabajo constituida específicamente para contratar personal laboral temporal.

6. Mediante Acuerdo de 2 de diciembre de 2024, publicado al BOIB n.º 158, de 5 de diciembre de 2024, el Consejo de Dirección del FOGAIBA delegó en el director gerente del FOGAIBA la competencia para aprobar los criterios básicos que tienen que regir los diversos procedimientos de selección y provisión del personal laboral que convoque lo FOGAIBA, siempre de acuerdo con los principios de mérito, capacidad, igualdad y publicidad.

Por todo esto, y conforme a las facultades que me han sido conferidas, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Aprobar la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo única de personal laboral no permanente en la categoría profesional de Técnico/a de Grado Medio especialidad Agrícola de la relación de puestos de trabajo del FOGAIBA.
2. Aprobar las bases que tienen que regir la convocatoria, que se adjuntan al anexo 1, de acuerdo con el baremo de méritos que se detalla al anexo 2.
3. Designar los miembros de la Comisión Técnica de Valoración, que figuran al anexo 3.
4. Aprobar el modelo de solicitud de participación, el modelo de actualización de los méritos y el modelo de la hoja de autobaremación que figuran a los anexos 4, 5 y 6, respectivamente.
5. Hacer pública la información sobre protección de datos personales que consta al anexo 7.
6. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y a la página web del FOGAIBA.

Interposición de recurso

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Pesca y medio natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con el establecido en el artículo 58.4 de la Ley 3/2003 de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, todo aquello sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus intereses.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (20 de agosto de 2026)

El director gerente del FOGAIBA

Joan Josep Coll Bibiloni

Por competencia delegada del Consejo de Dirección

(BOIB n.º 158, de 5 de diciembre de 2024)

ANEXO 1

Bases de la convocatoria para crear una bolsa de trabajo única de personal laboral no permanente en la categoría profesional de Técnico/a de Grado Medio Especialidad Agrícola para el FOGAIBA

1. Objeto

El objeto de la convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo de personal laboral no permanente en la categoría profesional de Técnico/a de grado medio, especialidad agrícola, para el FOGAIBA.

2. Normas de aplicación

2.1. Estas bases rigen la convocatoria de un concurso para seleccionar personal para integrar la bolsa de trabajo única de personal laboral no



permanente para llevar a cabo trabajos ocasionales y urgentes, para sustituir personal laboral con reserva de puesto de trabajo, o bien para cubrir por interinidad las vacantes que se producen en la categoría profesional objeto de la convocatoria o por cualquier otro tipo de contratación laboral mediante la modalidad de duración determinada sujeta a la legislación laboral vigente, limitado exclusivamente a la categoría objeto de la convocatoria.

2.2. El contenido de estas bases se ajusta a los principios rectores del acceso a la ocupación pública establecidos en el artículo 11.3 del Estatuto básico del empleado público (EBEP) y al que dispone el artículo 29 del Convenio colectivo del personal laboral de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, respecto de la confección de las bolsas de trabajo. La convocatoria y las bases se han negociado con la participación del Comité de Empresa.

3. Contrataciones de personal derivadas de la bolsa

Las contrataciones tienen que tener por objeto la realización de trabajos ocasionales o urgentes, la sustitución por interinidad del personal laboral con reserva de puesto de trabajo, por cualquier otro tipo de contratación laboral mediante la modalidad de duración determinada sujeta a la legislación laboral vigente, limitado exclusivamente a la categoría objeto de la convocatoria, o la cobertura de plazas vacantes.

4. Carácter permanente de la bolsa única

Una vez constituida la bolsa única con la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, esta bolsa estará abierta de manera permanente y las personas que cumplan los requisitos del punto 5 de estas bases y quieran formar parte pueden presentar una solicitud de participación y alegar méritos en cualquier momento a partir del día siguiente a la publicación de la bolsa única en el BOIB, de conformidad con el punto 6 de estas bases.

La bolsa única se actualiza con nuevos aspirantes mediante dos procedimientos:

- a) Actualización de oficio con los aspirantes que han participado en un procedimiento selectivo de acceso como personal laboral, fijo o no permanente, del FOGAIBA, en dicha especialidad, a partir del 18 de julio de 2025. A dicho efecto y a partir de la fecha indicada, tendrán prioridad en la bolsa las personas que hayan superado alguna prueba o ejercicio convocado por el FOGAIBA, sin haber aprobado la oposición, por la orden de la puntuación obtenida en la oposición, y se dará prioridad a las últimas pruebas convocadas.
- b) Actualización con los aspirantes que han presentado una solicitud de participación antes del plazo máximo de la fecha de corte (de ahora en adelante, sistema de cortes) de conformidad con el punto 6 de estas bases. A dicho efecto, la bolsa se actualizará periódicamente y en función de las necesidades por medio de un sistema de cortes, de acuerdo con el procedimiento que prevén los puntos 11 y 12 de estas bases. Estos cortes tienen por finalidad incluir nuevas personas aspirantes y añadir los nuevos méritos que aporten las personas ya inscritas.

Los méritos que tienen que ser objeto de valoración para actualizar la bolsa única son los que especifica el anexo 2 de esta resolución. En caso de que se produzcan empates se tienen que aplicar los criterios que establece el punto 10 de estas bases.

Sin perjuicio que las bolsas estén permanentemente abiertas, los procedimientos de actualización que se tramiten no tienen efecto hasta el día siguiente que se publiquen en la web del FOGAIBA las nuevas listas definitivas después del corte correspondiente.

5. Requisitos que tienen que cumplir las personas aspirantes

Las personas interesadas tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- Tener la nacionalidad española o alguna de otra de las que permiten el acceso a la ocupación pública según el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015.
- Tener 16 años de edad cumplidos.
- No haber sido separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas; ni encontrarse inhabilitadas de forma absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que cumplían, en el supuesto de que hubieran sido separadas, inhabilitadas o despedidas disciplinariamente. En el caso de ser nacionales de otro Estado, no encontrarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivaliendo que impida, en su Estado y en los mismos términos, el acceso a una ocupación pública.
- Tener las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el ejercicio de las funciones del ejercicio de las funciones de la categoría laboral profesional y especialidad a que corresponde la bolsa específica a la cual optan.
- Estar en posesión de la titulación siguiente: Título de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola (pre-Bolonia) o Grado equivalente.
- Estar en posesión del certificado de conocimiento de lengua catalana nivel B2.
- No tener contrato laboral fijo del FOGAIBA de la misma categoría.





6. Presentación de solicitudes

Las personas aspirantes que quieran formar parte de la bolsa única pueden presentar una solicitud de inscripción y alegar méritos en cualquier momento a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Las instancias para participar en esta convocatoria se tienen que dirigir al FOGAIBA (A4026954) y se tienen que presentar, de acuerdo con el modelo que consta al anexo 4 de esta resolución, en el registro de entrada del FOGAIBA preferiblemente por vía telemática o en cualquier de las oficinas que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se tiene que adjuntar a la solicitud rellena adecuadamente la documentación acreditativa de los méritos alegados en la forma establecida y la documentación siguiente:

- Salvo que el aspirante se oponga expresamente, la Sección de personal del FOGAIBA verificará los datos relativos a las titulaciones académicas a través de la plataforma de intermediación de datos. Si la persona aspirando se opone a la comprobación de oficio, adjuntará copia del título académico requerido (anverso y reverso) o de la homologación correspondiente del título, si procede. Si lo FOGAIBA no pudiera consultar los datos relativos a las titulaciones académicas a través de la plataforma de intermediación de datos, se requerirá a la persona interesada que aporte copia del título académico.
- Copia del certificado de catalán.
- El curriculum vitae actualizado.
- Autobaremación, de acuerdo con el modelo “hoja de autobaremación” que figura al anexo 5 de esta Resolución. En esta autobaremación, que tiene la consideración de declaración responsable, se tienen que hacer constar los méritos alegados y la valoración que otorgan a cada uno de ellos. La valoración declarada vincula la persona aspirando, por lo cual no se valorarán méritos que no hayan sido alegados en la misma, antes de la fecha de fin de corte.
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados: para acreditar la experiencia profesional al sector privado, aparte del informe de vida laboral, se tienen que adjuntar copia de los contratos laborales o cualquier documento admitido en derecho que lo acredite. En los casos en que no se pueda aportar copia del contrato o a estos no se especifique la categoría profesional o no corresponda con la exigida, se tendrá que aportar un certificado de servicios prestados debidamente firmado y sellado por la empresa que exponga la experiencia y las funciones en la empresa.

Para acreditar la experiencia profesional al sector público, se tendrá que aportar un certificado de servicios prestados debidamente firmado y sellado por la Administración pública correspondiente que indique la categoría laboral en la cual ha sido contratado.

Los datos de identidad se comprobarán de oficio.

No se valorará ningún mérito que no se haya alegado y justificado antes de la fecha de fin de corte correspondiente.

No será necesaria la presentación de méritos si estos ya se han presentado en procedimientos anteriores del FOGAIBA. En este caso, se tendrá que indicar el procedimiento concreto en que constan estos documentos.

La inexactitud, la falsedad o la omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en la declaración responsable en relación a los requisitos exigidos para participar en este concurso, o la no presentación ante la administración convocante de la documentación que, si procede, haya sido requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos declarados, determina la exclusión del procedimiento selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que se haya podido incurrir.

Respecto de los méritos que se hayan alegado, la acreditación de los cuales, pero, presente algún defecto formal o resulte incompleta, o bien de los cuales la comprobación de oficio resulte infructuosa, el FOGAIBA tiene que requerir las personas aspirantes porque lo enmienden en el plazo improrrogable de cinco días hábiles.

En cualquier momento, las personas inscritas en la bolsa única pueden modificar sus datos personales mediante escrito dirigido al al FOGAIBA (A4026954). Así mismo, tienen el deber de mantener actualizadas los datos de contacto.

7. Actualización de méritos

Las personas ya inscritas a la bolsa, que provienen de las bolsas anteriores y que son incorporadas de oficio, conservarán la puntuación por los méritos ya valorados y aprobados, si bien pueden alegar nuevos méritos, mediante la solicitud de actualización de méritos.

Las solicitudes para actualizar los méritos se tienen que dirigir al FOGAIBA (A4026954) y se tienen que presentar, de acuerdo con el modelo que consta al anexo 5 de esta resolución, en el registro de entrada del FOGAIBA preferiblemente por vía telemática o en cualquier de las oficinas que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Se tiene que adjuntar a la solicitud rellena adecuadamente la documentación acreditativa de los nuevos méritos alegados en la forma y acompañada de la documentación que establece el punto 6 anterior. En la hoja de autobaremación se tienen que incluir solo los nuevos méritos que se añaden en los anteriores.

8. Preferencia de los aspirantes incluidos en la bolsa única

La bolsa única se constituye, inicialmente, con los aspirantes que constan a la bolsa constituida mediante Resolución del director gerente del FOGAIBA, de 6 de octubre de 2025, por la cual se aprueba la lista definitiva de constitución de la bolsa de trabajo de personal laboral no permanente en la categoría profesional de técnico de grado medio, especialidad agrícola del FOGAIBA, publicada en la web del FOGAIBA en fecha 6 de octubre de 2025.

Dado que los méritos y puntuación establecidos a la Resolución mencionada son los mismos que constan al anexo 2 de esta resolución, las personas que se vayan incorporando a la bolsa se incluirán ordenadas conforme a la puntuación resultante de aplicar los méritos alegados y justificados.

Los aspirantes que se incorporen conforme al que prevé el punto 4 a) de esta resolución, por haber participado en una convocatoria pública de ingreso como personal laboral fijo del mismo grupo y especialidad y no la hayan superado, tienen preferencia para acceder a la contratación como personal laboral interino para el lugares que se tengan que cubrir en la isla en la cual han participado, con independencia de la orden de prelación que tengan respecto de otras personas que no hayan participado. Esta preferencia se tiene que mantener hasta que se incorporen nuevas personas que hayan participado en una convocatoria posterior de ingreso por el turno libre, en la misma isla, grupo y especialidad y en este caso, pierden la preferencia solo en relación a los aspirantes de las últimas pruebas convocadas.

La orden de prelación de las personas que tienen preferencia se determina con la suma de la puntuación obtenida en los diferentes ejercicios. Si el sistema selectivo es el de concurso oposición, para obtener la orden de prelación final, no se tiene que añadir la puntuación de la fase de concurso. En caso de empate se aplicarán las reglas establecidas en su punto 10 de esta resolución.

9. Comisión Técnica de Valoración

- La Comisión Técnica de Valoración estará constituida por tres personas como miembros titulares y por sus suplentes. Dos personas son designadas por el director gerente, una de las cuales ejercerá las funciones de presidencia y la otra de secretaria y una tercera persona que actuará de vocal será designada por el Comité de Empresa entre sus componentes. Para cada persona que sea miembro titular también se tiene que designar una de suplente.
- Las personas que son miembros de la Comisión Técnica de Valoración pueden cesar en estas funciones aunque ya las hayan empezado a ejercer y ser sustituidas por el órgano que las nombró.
- Para la constitución válida de la Comisión Técnica de Valoración a efectos de hacer sesiones, deliberaciones y valoraciones y tomar acuerdos se requerirá siempre la presencia de todas las personas que son miembros.
- Las funciones básicas de la Comisión Técnica de Valoración son las siguientes:
 - a) Valorar los méritos alegados por las personas aspirantes.
 - b) Elaborar una lista en la cual, por orden de puntuación, tienen que figurar todas las personas aspirantes presentadas y las puntuaciones obtenidas por cada una de ellas.
 - c) Resolver las alegaciones presentadas por las personas candidatas.
 - d) Hacer la propuesta correspondiente de las personas candidatas siguiendo la orden de puntuación más alta.
- Se levantará acta de todas las reuniones que la Comisión Técnica de Valoración haga, que tendrán que firmar todas las personas que son miembros y que hayan asistido al acabar la sesión o antes de empezar la siguiente.

10. Sistema de selección

Sin perjuicio del que prevé el punto 8 de esta resolución, el sistema de selección de las personas aspirantes es el concurso.

La Comisión Técnica de Valoración tiene que valorar los méritos alegados por los aspirantes conforme al baremo y las puntuaciones que se especifican al anexo 2 de esta resolución.

Al haber concluido la valoración de los méritos, la Comisión Técnica de Valoración tiene que hacer pública la lista provisional con la puntuación final obtenida por las personas aspirantes.

La puntuación final será el resultado de sumar los totales correspondientes a cada bloque.

La orden de prelación de las personas aspirantes se determina por la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

En caso de empate en la valoración de los candidatos, y en el caso de que haya infrarrepresentació de hombres o mujeres, se seleccionará a la persona que pertenezca al colectivo menos representado. Se considerará que hay infrarrepresentació cuando la proporción de uno de los grupos (mujeres – hombres) sea superior al 60 %. El ámbito al cual se calculará la proporción será el conjunto de personas de la misma categoría al FOGAIBA.

Si persiste el empate se aplicarán los siguientes criterios de desempate siguiendo la orden establecido:

1. Experiencia profesional al FOGAIBA en la misma o superior categoría profesional.
2. Experiencia profesional a otras administraciones en la misma categoría profesional.
3. Puntuación obtenida en formación complementaria relacionada con el puesto de trabajo.
4. Puntuación obtenida en conocimientos de informática.
5. Puntuación obtenida en conocimientos de catalán.
6. Puntuación obtenida en conocimientos de lenguas extranjeras.

Finalmente, si aplicados estos criterios el empate persiste, se realizará un sorteo.

11. Resolución de inicio del procedimiento de actualización de la bolsa única

Mediante una resolución de la Dirección Gerencia del FOGAIBA se ordenará el inicio del procedimiento de actualización de la bolsa y se fijará la fecha de corte que determina el último día para presentar solicitudes de inscripción a la bolsa y actualización de méritos antes del llamamiento de personal interino. Esta resolución se tiene que publicar al Boletín Oficial de las Islas Baleares y en la página web del FOGAIBA.

Entre la fecha de publicación de esta resolución y la fecha de fin del plazo del corte tienen que transcurrir como mínimo siete días hábiles. Las solicitudes presentadas más allá de la fecha de corte se tienen que tener en cuenta para la próxima actualización de la bolsa.

12. Tramitación y resolución de la convocatoria

Una vez finalizado el plazo del corte y una vez que la Comisión Técnica de Valoración haya comprobado los méritos de las personas aspirantes, se publicará a la pagina web del FOGAIBA la lista provisional de personas admitidas y excluidas, junto con la puntuación de los méritos otorgados a cada aspirante y, de acuerdo con la puntuación asignada, la orden provisional de prelación de las personas aspirantes.

En esta lista provisional se indicará, respecto de las personas excluidas del procedimiento, la causa de exclusión, con la advertencia que, de no cumplir el requerimiento de enmienda, se los tendrá por desistidos.

Una vez publicada la lista provisional, las personas aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contadores desde el endema de la publicación de la resolución para presentar alegaciones a la exclusión, enmendar los posibles defectos o adjuntar los documentos correspondientes, según haga falta. Durante este trámite no se admite la alegación de nuevos méritos no especificados antes de la finalización de la fecha de corte.

Una vez agotada el plazo anterior para presentar enmiendas o alegacions, se tiene que dictar resolución por el director gerente con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, junto con la puntuación final de los méritos otorgados y, de acuerdo con la puntuación asignada, el orden definitivo de prelación de las personas aspirantes.

El plazo máximo para resolver la convocatoria es de tres meses contadores desde la fecha de publicación de la fecha de corte.

13. Vigencia de las bolsas de trabajo

La bolsa de trabajo única que genere esta convocatoria tiene una vigencia indefinida.

14. Situaciones de las personas aspirantes en la bolsa única

Las personas aspirantes incluidas en la bolsa única, a efectos de optar a unloc de trabajo, pueden estar en situación de disponible, no disponible, desactivada o excluida.

15. Situaciones de disponible y no disponible

Con carácter general, están en la situación de disponible, en cuanto a la isla que se haya indicado, todas las personas aspirantes de la bolsa.

No obstante, pasaran a la situación de no disponible las personas que aleguen alguna de las causas de renuncia justificadas siguientes:

- a) Que tengui una enfermedad, acreditada mediante un parte de baja por IT.



- b) Que esté en periodo de embarazo, de maternidad o paternidad, de adopción y de acogida permanente o preadoptivo, e incluye el periodo en que sea procedente la concesión de excedencia para cura de hijos e hijas, en los supuestos anteriores, o casos justificados debidamente de cargas familiares, de acuerdo con el que dispone el Convenio colectivo vigente.
- c) Que preste servicios al FOGAIBA, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o alguno de los entes que dependen, como personal funcionario o como personal laboral. Esta circunstancia se acreditará mediante el nombramiento o contrato de trabajo y una nómina reciente.
- d) Ejercer funciones sindicales.
- e) Permanecer en la situación de servicios especiales.
- f) Por declaración voluntaria durante un plazo máximo de un año.
- g) Tener una excedencia reconocida.

Las personas que aleguen alguna de estas circunstancias permanecerán en situación de “no disponible” y conservarán su lugar en la bolsa y no recibirán ninguna oferta más mientras se mantenga la situación. Corresponde a la persona interesada comunicar al FOGAIBA, por cualquier medio que permita dejar constancia, la finalización de la concurrencia de las causas mencionadas.

Además, estarán en situación de no disponibilidad aquellas personas integrantes de la bolsa de trabajo que ya se encuentren prestando servicios como personal laboral al FOGAIBA en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria.

Se puede permanecer en la situación de no disponible mientras subsista la causa de renuncia justificada. En el supuesto de que se extinga, en el plazo máximo de siete días hábiles desde la fecha de extinción de la causa de justificación, las personas interesadas se tienen que declarar en la situación de disponible o de no disponible por voluntad propia. La carencia de comunicación dentro del plazo establecido supone la declaración de la situación de desactivada, con las consecuencias que prevé el punto 16 siguiente de estas bases.

Las personas en situación de no disponible pueden participar en los procedimientos de actualización de las bolsas únicas, salvo de las que están en la situación de no disponible por voluntad propia, para las cuales participar en este procedimiento implica declararse en la situación de disponible.

16. Situación de desactivada

Tienen que ser declaradas en la situación de desactivadas de la bolsa:

- a) Las personas que incumplan injustificadamente el deber de tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado.
- b) Las personas que superen el máximo de permanencia en la situación de no disponible por voluntad propia.
- c) Las personas que sean removidas del lugar por carencia de capacidad funcional sobrevenida.
- d) Las personas que renuncien en un contrato de trabajo, el cual fuera adjudicado en virtud de la bolsa de trabajo, una vez iniciada la relación de trabajo.

Las personas declaradas en la situación de desactivadas tienen que permanecer en esta situación de desactivadas seis meses desde el día en que se aconteció el supuesto causante, durante los cuales no pueden participar en el procedimientos que se convoquen de nuevos llamamientos.

17. Llamamiento

Si se produce una vacante y es necesario proveerla, se tiene que ofrecer a los aspirantes que forman parte de la bolsa de trabajo.

Las citaciones a las personas interesadas se harán preferentemente por correo electrónico.

Las personas interesadas tendrán un plazo de dos días hábiles para aceptar la oferta. Si la persona interesada no contesta al correo electrónico remitido dentro de plazo se entiende que renuncia a la oferta recibida y tendrán preferencia en este llamamiento las personas que contesten dentro del plazo por la orden de prelación establecido.

18. Motivos de exclusión

Son motivos de exclusión de la bolsa los siguientes:

- a) No haber superado el periodo de prueba.
- b) Haber sido sancionado mediante un expediente disciplinario.
- c) Haber presentado una declaración responsable falsa, declarado méritos inexistentes o que resulten sustancialmente irregulares.
- d) Haber sido removidas del puesto de trabajo por desempeño inadecuado o rendimiento insuficiente.

**19. Aceptación del tratamiento de los datos**

La presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo supone el conocimiento y la aceptación inequívocos del aspirante en cuanto al tratamiento de los datos de carácter personal a cargo del órgano competente y únicamente para las finalidades establecidas. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO 2**VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS****Méritos a valorar (máximo 30 puntos)****1. Experiencia profesional**

1. Experiencia profesional como técnico de grado medio en cualquier de las Administraciones Públicas o Sector Público Instrumental ejerciendo funciones de ingeniero técnico agrícola. (P=0,10 x mas trabajado). **Puntuación máxima 7 puntos.**

2. Experiencia profesional en el sector privado ejerciendo funciones de ingeniero técnico agrícola (P=0,05 x mas trabajado). **Puntuación máxima 5 puntos.**

2. Conocimientos de catalán

Se valorarán los certificados oficiales de nivel de conocimiento de lengua catalana según la siguiente puntuación. **Puntuación máxima 3 puntos**

- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo LA 0,5 puntos
- Certificado de nivel avanzado C1: 1,5 puntos
- Certificado de nivel superior C2: 2,5 puntos

3. Conocimientos de informática

Se valorarán los certificados acreditativos de conocimientos del área informática (procesadores de texto, hojas de cálculo y bases de datos) expedidos por escuelas oficiales o escuelas de la administración pública. **Puntuación máxima 2 puntos**

Los cursos de informática se tienen que valorar de acuerdo con la puntuación siguiente:

Curso de nivel elemental	0,0975 puntos
Curso de nivel medio	0,195 puntos
Curso de nivel superior	0,39 puntos

Los cursos de informática que no indiquen el nivel a que corresponden se tienen que valorar según el número de horas que acrediten. Cursos con una duración de entre 10 y 19 horas: 0,0975 puntos; cursos con una duración de entre 20 y 29 horas: 0,195 puntos, y cursos de 30 horas o más: 0,39 puntos.

Si se acredita más de un curso de un programa informático, solo se valorará aquel que dé más puntos.

Todos los cursos correspondientes al presente epígrafe realizados o con el certificado emitido antes del 1 de enero del año 2.000 tendrán el 50 % de la puntuación establecida.

4. Formación complementaria relacionada con el puesto de trabajo

Se valorarán los certificados acreditativos expedidos por centros oficiales o escuelas de la Administración pública en las materias relacionadas a continuación (P = 0,025 x hora). **Puntuación máxima 7 puntos.**

Cursos de subvenciones.

Cursos de procedimiento administrativo.

Cursos de normativa medioambiental.



Cursos de sistemas de información geográfica.
Cursos de formación en fiscalidad agraria.
Cursos de Administración electrónica.
Cursos relacionados con la gestión de Fondos europeos.
Cursos relacionados con detección/prevenición o aval-luació de fraudes.
Cursos de prevención de riesgos laborales.
Cursos en materia de igualdad.

Si se acredita más de un curso de una misma materia, solo se valorará el más reciente.

Los cursos no incluidos en la lista anterior se valorarán siempre y cuando estén directamente relacionados con las funciones propias del FOGAIBA.

5. Conocimientos orales y escritos de inglés

Únicamente se valorarán los certificados oficiales superados (no solo realizados) de conocimientos de inglés, siempre entendidos dentro del Marco Común Europeo. Se valorarán los certificados de las escuelas oficiales de idiomas (EOI), de las universidades, y otras entidades con los criterios siguientes: **Puntuación máxima 2 puntos.**

Puntuación de cada nivel del Marco Común Europeo:

- Nivel básico 1/A1: 0,25 puntos
- Nivel básico 2/A2: 0,5 puntos
- Nivel intermedio 1/B1: 0,75 puntos
- Nivel intermedio 2/B2: 1 punto
- Nivel avanzado 1/C1: 1,5 puntos
- Nivel avanzado 2/C2: 2 puntos

Solo se valorará el certificado que corresponda al nivel más alto acreditado.

6. Titulaciones académicas

Se valorarán las titulaciones académicas de los estudios que estén directamente relacionadas con las funciones de la especialidad agrícola del FOGAIBA. La Comisión Técnica de Valoración decidirá cuáles son.

No se valorarán aquellos estudios que son un paso previo para cursar los estudios que se valoran o que constituyen un requisito para participar en la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones académicas de carácter oficial o la equivalencia de las cuales haya regulado o establecido el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Puntuación máxima 4 puntos.

- Para cada titulación académica oficial de grado o máster: 1 punto.

ANEXO 3 COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

Presidenta: María Isabel de Prado Bautista, jefe del Servicio de ayudas directas y asimiladas de la PEC y SIGPAC

Secretaria: Adriana Riba Civil, jefe de la Sección de Personal

Vocal representante del Comité de empresa: Pau Llobera Mahy

Presidenta suplente: Gema Canós Franco, jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural

Secretaria suplente: María Inmaculada López Morey, jefe del Servicio de gestión de personal y contratación.

Vocal representante del Comité de empresa suplente: María Asunción Matosas Moreno.

**ANEXO 4****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA BOLSA ÚNICA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO ESPECIALIDAD AGRÍCOLA****Código DIR 3:** A04026954**Destinatario:** Servicio de Gestión de Personal y Contratación del FOGAIBA**DATOS PERSONALES**

APELLIDOS Y NOMBRE	
DNI	
DOMICILIO	
POBLACIÓN	
TELÉFONO	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	

Isla a la que se opta:

☐	Mallorca
☐	Menorca
☐	Eivissa

CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS:

De acuerdo con el que disponen los artículos 28.2 y 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se entiende concedido el consentimiento para la consulta de datos relativos a documentos expedidos o en poder de las administraciones públicas. Si no hay oposición exprese de la persona interesada, el FOGAIBA verificará los datos relativos a DNI, titulación académica, registro de personal al servicio de los sector público instrumental y documentación alegada que conste en el expediente personal que está a los archivos del FOGAIBA.

Si os OPONEIS a la consulta, marcáis la casilla y tendréis que aportado los documentos siguientes:

“ **ME OPONGO** a la consulta de los datos i documentos mencionados :

- Copia del DNI o resguardo de la solicitud de renovación.
- Titulación académica.
- Documentación alegada que conste en el expediente de personal del FOGAIBA.

DOCUMENTACIÓN QUE SE TIENE QUE PRESENTAR:

Envía, adjunta, a esta solicitud la documentación exigida en esta convocatoria y que marco con una X

(No hace falta presentar la documentación o los datos que se puedan obtener por medios telemáticos)

☐	Título académico, en caso de oponerse a la comprobación de oficio
☐	Certificado de lengua catalana B2 o superior
☐	Hoja de autobaremación
☐	Certificado de vida laboral

DOCUMENTACIÓN DE LA CUAL YA DISPONE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (arte. 28.3 Ley 39/2015):

Núm.	Identificación del documento	Expediente o reg. de entrada	Órgano	Administración (y consejería si procede)	Código seguro de verificación, si procede
1					
2					
3					



OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.
26.
27.
28.
29.
30.
31.

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/107/12226904>





32.
33.
34.
35.
36.
37.
38.
39.
40.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

DECLARO que cumplo los requisitos que exige la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para presentar las solicitudes y durante todo el proceso selectivo, y que son ciertas los datos que se consignen en esta solicitud. Me comprometo a aportar la documentación para acreditarlo en el caso de ser requerido por el FOGAIBA.

MANIFIESTO que no he sido separado del servicio de la Administración local, autonómica o estatal, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Me comprometo a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en mi situación personal.

DECLARO que cumplo el requisito de tener las capacidades y las aptitudes físicas y psíquicas que son necesarias para el ejercicio de las funciones del cuerpo, la escalera y/o la especialidad a que corresponde el proceso selectivo.

SOLICITUD:

El abajo firmante solicita participar y ser admitido en el proceso de referencia y declara que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y que son ciertas todos los datos de este documento, a la vez que se compromete a probarlas documentalmente.

..... de de 2026

Firma del solicitante

Antes de firmar la solicitud tenéis que leer la información sobre protección de datos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y con la legislación concordante y vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.	
Responsable del tratamiento de datos:	Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA).
Finalidad:	Gestión y tramitación de proceso selectivo para el abastecimiento de puestos de trabajo para personal del FOGAIBA.
Legitimación:	El tratamiento de los datos personales es necesario para cumplir una obligación legal y para conseguir el interés público, como es la selección del personal al servicio de las administraciones públicas de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.
Categorías de datos:	Datos de carácter identificativo: Nombre, DNI, domicilio, fecha de nacimiento, teléfono y dirección de correo electrónico.
	Datos académicos y profesionales: Méritos, notas en oposiciones, formación y experiencia profesional.
	Datos relativos a la salud: Porcentaje y tipo de discapacidad.



Otras entidades u organismos a los que se podrán ceder los datos de carácter personal:	Consejería competente en materia de función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares: para la inscripción al Registro Central de Personal al Servicio de los entes del sector público instrumental.
	Otros participantes en el procedimiento selectivo: En virtud del principio de transparencia que rige los procedimientos de provisión, los aspirantes podrán solicitar la consulta de los méritos alegados por otros participantes para comprobar el funcionamiento correcto del proceso. En ningún caso, podrán obtener los datos de contacto otros aspirantes, como ahora la dirección postal, el número de teléfono o la dirección de correo electrónico.
	Administración de justicia: En caso de que algún juzgado o tribunal requiera el expediente del procedimiento.
Conservación de datos:	Los plazos de conservación de los datos serán los necesarios para cumplir la finalidad del procedimiento y los que prevé la legislación de archivos para las administraciones públicas, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley Orgánica 3/2018.
Publicación de datos personales:	El nombre completo de los participantes, y cuatro dígitos de su DNI serán objeto de publicación al web del FOGAIBA o, si procede, en el diario oficial conforme la normativa que regula el presente procedimiento selectivo.
Ejercicio de derechos y reclamaciones	Las personas afectadas por el tratamiento de datos personales tienen derecho a solicitar al FOGAIBA la confirmación que sus datos son objeto de tratamiento, el acceso a sus datos personales, la información, su rectificación o supresión, la limitación o la oposición al tratamiento y la no inclusión en tratamientos automatizados (e incluso, de retirar el consentimiento, si se tercia, en los términos que establece el RGPD). También tienen derecho a la portabilidad de los datos en los términos que el ejercicio de este derecho pueda afectar al proceso selectivo. El ejercicio de estos derechos se puede solicitar ante la Delegación de Protección de Datos del FOGAIBA a través de la dirección electrónica de contacto: seguretat@fogaiba.caib.es
Consecuencias de no facilitar datos:	No presentar los datos necesarios implicará que la persona interesada no pueda formar parte del procedimiento selectivo.
Información adicional	Podéis consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos a: https://www.caib.es/sites/ajudesdelfogaiba/ca/proteccia_de_dades/
Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos:	Las personas que consideren que el tratamiento de los datos personales no se ajusta al que prevé la normativa aplicable o que sus peticiones al FOGAIBA y a la Delegación de Protección de Datos no han sido debidamente atendidas en el plazo de un mes, o que consideran que la respuesta obtenida no ha estado satisfactoria, pueden presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) (https://www.aepd.es/).



**ANEXO 5****SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS DE LA BOLSA ÚNICA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO ESPECIALIDAD AGRÍCOLA****Código DIR 3:** A04026954**Destinatario:** Servicio de Gestión de Personal y Contratación del FOGAIBA**DATOS PERSONALES**

APELLIDOS Y NOMBRE	
DNI	
DOMICILIO	
POBLACIÓN	
TELÉFONO	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	

Isla a la que se opta:

☐	Mallorca
☐	Menorca
☐	Eivissa

CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS:

De acuerdo con el que disponen los artículos 28.2 y 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se entiende concedido el consentimiento para la consulta de datos relativos a documentos expedidos o en poder de las administraciones públicas. Si no hay oposición exprese de la persona interesada, el FOGAIBA verificará los datos relativos a DNI, titulación académica, registro de personal al servicio de los sector público instrumental y documentación alegada que conste en el expediente personal que está a los archivos del FOGAIBA.

Si os OPONEIS a la consulta, marcáis la casilla y tendréis que aportado los documentos siguientes:

" ME OPONGO a la consulta de los datos i documentos mencionados :

- Copia del DNI o resguardo de la solicitud de renovación.
- Titulación académica.
- Documentación alegada que conste en el expediente de personal del FOGAIBA.

DOCUMENTACIÓN QUE SE TIENE QUE PRESENTAR:

Envía, adjunta, a esta solicitud la documentación exigida en esta convocatoria y que marco con una X

(No hace falta presentar la documentación o los datos que se puedan obtener por medios telemáticos)

☐	Título académico, en caso de oponerse a la comprobación de oficio
☐	Certificado de lengua catalana B2 o superior
☐	Hoja de autobaremación
☐	Certificado de vida laboral

DOCUMENTACIÓN DE LA CUAL YA DISPONE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (arte. 28.3 Ley 39/2015):

Núm.	Identificación del documento	Expediente o reg. de entrada	Órgano	Administración (y consejería si procede)	Código seguro de verificación, si procede
1					
2					
3					



OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.
26.
27.
28.
29.
30.
31.

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/107/12226904>





32.
33.
34.
35.
36.
37.
38.
39.
40.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

DECLARO que cumplo los requisitos que exige la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para presentar las solicitudes y durante todo el proceso selectivo, y que son ciertas los datos que se consignan en esta solicitud. Me comprometo a aportar la documentación para acreditarlo en el caso de ser requerido por el FOGAIBA.

MANIFIESTO que no he sido separado del servicio de la Administración local, autonómica o estatal, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Me comprometo a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en mi situación personal.

DECLARO que cumplo el requisito de tener las capacidades y las aptitudes físicas y psíquicas que son necesarias para el ejercicio de las funciones del cuerpo, la escalera y/o la especialidad a que corresponde el proceso selectivo.

SOLICITUD:

El abajo firmante solicita la revisión de los méritos aportados y la actualización de la puntuación en el proceso de referencia y declara que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y que son ciertos todos los datos de este documento, a la vez que se compromete a probarlas documentalmente.

..... de de 2026

Firma del solicitante

Antes de firmar la solicitud tenéis que leer la información sobre protección de datos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y con la legislación concordante y vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.	
Responsable del tratamiento de datos:	Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA).
Finalidad:	Gestión y tramitación de proceso selectivo para el abastecimiento de puestos de trabajo para personal del FOGAIBA.
Legitimación:	El tratamiento de los datos personales es necesario para cumplir una obligación legal y para conseguir el interés público, como es la selección del personal al servicio de las administraciones públicas de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.
Datos de carácter identificativo: Nombre, DNI, domicilio, fecha de nacimiento, teléfono y dirección de correo electrónico.	



Categorías de datos:	Datos académicos y profesionales: Méritos, notas en oposiciones, formación y experiencia profesional.
	Datos relativos a la salud: Porcentaje y tipo de discapacidad.
Otras entidades u organismos a los que se podrán ceder los datos de carácter personal:	Consejería competente en materia de función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares: para la inscripción al Registro Central de Personal al Servicio de los entes del sector público instrumental.
	Otros participantes en el procedimiento selectivo: En virtud del principio de transparencia que rige los procedimientos de provisión, los aspirantes podrán solicitar la consulta de los méritos alegados por otros participantes para comprobar el funcionamiento correcto del proceso. En ningún caso, podrán obtener los datos de contacto otros aspirantes, como ahora la dirección postal, el número de teléfono o la dirección de correo electrónico.
	Administración de justicia: En caso de que algún juzgado o tribunal requiera el expediente del procedimiento.
Conservación de datos:	Los plazos de conservación de los datos serán los necesarios para cumplir la finalidad del procedimiento y los que prevé la legislación de archivos para las administraciones públicas, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley Orgánica 3/2018.
Publicación de datos personales:	El nombre completo de los participantes, y cuatro dígitos de su DNI serán objeto de publicación al web del FOGAIBA o, si procede, en el diario oficial conforme la normativa que regula el presente procedimiento selectivo.
Ejercicio de derechos y reclamaciones	Las personas afectadas por el tratamiento de datos personales tienen derecho a solicitar al FOGAIBA la confirmación que sus datos son objeto de tratamiento, el acceso a sus datos personales, la información, su rectificación o supresión, la limitación o la oposición al tratamiento y la no inclusión en tratamientos automatizados (e incluso, de retirar el consentimiento, si se tercia, en los términos que establece el RGPD). También tienen derecho a la portabilidad de los datos en los términos que el ejercicio de este derecho pueda afectar al proceso selectivo. El ejercicio de estos derechos se puede solicitar ante la Delegación de Protección de Datos del FOGAIBA a través de la dirección electrónica de contacto: seguretat@fogaiba.caib.es
Consecuencias de no facilitar datos:	No presentar los datos necesarios implicará que la persona interesada no pueda formar parte del procedimiento selectivo.
Información adicional	Podéis consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos a: https://www.caib.es/sites/ajudesdelfogaiba/ca/proteccia_de_dades/
Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos:	Las personas que consideren que el tratamiento de los datos personales no se ajusta al que prevé la normativa aplicable o que sus peticiones al FOGAIBA y a la Delegación de Protección de Datos no han sido debidamente atendidas en el plazo de un mes, o que consideran que la respuesta obtenida no ha estado satisfactoria, pueden presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) (https://www.aepd.es/).

**ANEXO 6**
HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: NIF/NIE:	TOTAL PUNTOS
1.1 Experiencia profesional como técnico superior en cualquiera de las Administraciones Públicas o Sector Público Instrumental desempeñando funciones de ingeniero/a técnico agrícola. (P=0,10 x mes trabajado). Puntuación máxima 7 puntos.	
1.2. Experiencia profesional en el sector privado desempeñando funciones de ingeniero/a técnico agrícola (P=0,05 x mes trabajado). Puntuación máxima 5 puntos.	
2. Conocimientos de catalán Sólo debe valorarse un certificado, excepto en el caso del certificado de conocimientos de lenguaje administrativo LA, en que la puntuación puede sumarse a la de los certificados C2 o C1, según corresponda. Puntuación máxima 3 puntos: - Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo LA: 0,5 puntos - Certificado de nivel avanzado C1: 1,5 puntos - Certificado de nivel superior C2: 2,5 puntos	
3. Conocimientos de informática Se valorarán los certificados acreditativos de conocimientos en informática (procesadores de texto, hojas de cálculo y bases de datos) expedidos por escuelas oficiales o escuelas de la administración pública. Puntuación máxima 2 puntos. Los cursos de informática se valorarán según la siguiente puntuación: - Curso de nivel elemental: 0,0975 puntos - Curso de nivel medio: 0,195 puntos - Curso de nivel superior: 0,39 puntos Los cursos de informática que no indiquen el nivel se valorarán según la duración en horas acreditada: Cursos de entre 10 y 19 horas: 0,0975 puntos ; cursos de entre 20 y 29 horas: 0,195 puntos i cursos de 30 horas o más: 0,39 puntos. Si se acredita más de un curso de un programa informático, solo se valorará el que otorgue más puntos. Todos los cursos realizados o con certificado emitido antes del 1 de enero del año 2000 tendrán el 50 % de la puntuación establecida.	
4. Formación complementaria. (Se valorarán los certificados acreditativos expedidos por centros oficiales o escuelas de la Administración pública en las materias relacionadas en el apartado 4 del anexo II. (P = 0,025 x hora). Puntuación máxima 7 puntos)	
5. Conocimientos de inglés. (Solo se valorarán los certificados oficiales superados (no solo realizados) de conocimientos de inglés, siempre dentro del Marco Común Europeo. Se valorarán los certificados de las escuelas oficiales de idiomas (EOI), universidades y otras entidades con los siguientes criterios: Puntuación máxima 2 puntos. Puntuación de cada nivel del Marco Común Europeo: - Nivel básico 1/A1: 0,25 puntos - Nivel básico 2/A2: 0,5 puntos - Nivel intermedio 1/B1: 0,75 puntos - Nivel intermedio 2/B2: 1 punto - Nivel avanzado 1/C1: 1,5 puntos - Nivel avanzado 2/C2: 2 puntos Solo se valorará el certificado correspondiente al nivel más alto acreditado).	
6. Titulaciones académicas. (Se valorarán las titulaciones académicas de estudios directamente relacionados con las funciones de la especialidad agrícola del FOGAIBA. La Comisión Técnica de Valoración decidirá cuáles son. No se valorarán aquellos estudios que son un paso previo para cursar los estudios valorados o que constituyen un requisito para participar en la convocatoria. Se valorarán titulaciones académicas oficiales o sus equivalencias reguladas o establecidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Puntuación máxima 4 puntos. - Por cada titulación académica oficial de grado o máster: 1 punto)	



ANEXO 7 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Información sobre protección de datos personales

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa del tratamiento de datos personales necesarios en este procedimiento.

A. Responsable del tratamiento

Identidad: Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA)

Dirección postal: c. de la Reina Constança, 4, 07006 Palma

Finalidad del tratamiento: los datos serán tratados con la finalidad de llevar a cabo el proceso selectivo y, en su caso, la posterior adjudicación de plazas a las personas seleccionadas. .

Legitimación: el tratamiento de los datos personales es necesario para cumplir una obligación legal y para lograr el interés público, como es la selección de personal al servicio de las administraciones públicas de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y transparencia.

La legislación aplicable es la siguiente:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre .
- La Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Las letras c y e del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos .
- La Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

B. Categorías de datos personales objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo: nombre, DNI, domicilio, fecha de nacimiento, teléfono y dirección de correo electrónico.

Datos académicos y profesionales: méritos, formación y experiencia profesional.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, salvo oposición expresa de la persona interesada, el FOGAIBA, mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto, puede obtener los datos de carácter identificativo que constan en el DNI, las titulaciones académicas oficiales y los méritos relativos a los certificados de servicios y trienios prestados en el FOGAIBA.

Estos datos se obtienen de la Administración General del Estado y de otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

C. Consentimiento para el tratamiento de datos: la presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y la aceptación inequívocos del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal que debe realizar el órgano competente y únicamente para las finalidades establecidas (incluidos los datos relativos a la salud).

D. Destinatarios de los datos personales: Se cederán los datos a los siguientes organismos o personas, a fin de cumplir con lo previsto en la legislación vigente en materia de selección de personal:

- **Comisión Técnica de Valoración:** para el desarrollo y la valoración de la prueba y de los méritos alegados y acreditados en el proceso selectivo previsto en la convocatoria.
- **Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears** para el nombramiento del personal.
- **Boletín Oficial de las Illes Balears:** en aplicación de las obligaciones que prevé la normativa para la selección de empleados públicos, con las previsiones que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. .



— **Otros participantes en el procedimiento selectivo:** en virtud del principio de transparencia que rige los procedimientos selectivos de acceso a la función pública, los aspirantes pueden solicitar la consulta de los méritos alegados por otros participantes para comprobar el correcto funcionamiento del proceso selectivo. En ningún caso podrán obtener los datos de contacto de otros aspirantes, como la dirección postal, el número de teléfono o la dirección de correo electrónico.

— **Administración de justicia:** en caso de que algún juzgado o tribunal requiera el expediente del procedimiento, la Administración debe remitir los datos personales que consten en él a la Administración de justicia.

No se cederán los datos personales a otros organismos o terceros, salvo que exista obligación legal o interés legítimo, de acuerdo con el RGPD.

Criterios de conservación de los datos personales: los plazos de conservación de los datos son los necesarios para cumplir la finalidad del procedimiento y los que prevé la legislación de archivos para las administraciones públicas, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley orgánica 3/2018.

Existencia de decisiones automatizadas: no se producirán decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con los datos personales de los aspirantes.

Transferencias de datos a terceros países: los datos no se transferirán a terceros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones: las personas afectadas por el tratamiento de datos personales tienen derecho a solicitar al FOGAIBA la confirmación de que sus datos están siendo objeto de tratamiento, el acceso a sus datos personales, la información, su rectificación o supresión, la limitación u oposición al tratamiento y la no inclusión en tratamientos automatizados (e incluso, retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el RGPD). También tienen derecho a la portabilidad de los datos en los términos en que el ejercicio de este derecho pueda afectar al proceso selectivo.

El ejercicio de estos derechos se puede solicitar ante el responsable del tratamiento mencionado antes (FOGAIBA) en la dirección seguretat@fogaiba.caib.es

Tras la respuesta del responsable o en caso de ausencia de respuesta en el plazo de un mes, puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) <https://www.aepd.es/>.

Consecuencias de no facilitar los datos personales:

El hecho de no presentar los datos necesarios implica que la persona interesada no pueda formar parte del procedimiento selectivo.